

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 690-2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 10 de setiembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

VISTO:

El Contrato N° 111-2023-MPPC/ALC/UA, de fecha 11 de octubre de 2023, el Informe N° 082-2024-MPPC-SGIDUR-UF/SJECM, de fecha 23 de agosto de 2024, remitido por el Responsable de la Unidad Formuladora – MPPC, el Informe N° 508-2024/SGIDUR-MPPC/OFHV, de fecha 27 de agosto de 2024, remitido por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MPPC, el Memorandum N° 031-2024-AYAC/MPP-C/ALC/GM, de fecha 03 de setiembre de 2024, remitido por la Gerencia Municipal -MPPC y el Informe Legal N° 0170-2024-MPPC-OAJ/RAGM, de fecha 06 de setiembre de 2024, remitido por la oficina de Asesoría Jurídica - MPPC y el Proveído de fecha 09 de setiembre de 2024, remitida por la Gerencia Municipal - MPPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Inc. 36.1 del artículo 36° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Asimismo, conforme el Inc. 36.2 del mismo cuerpo legal, cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11;

Que, mediante el Informe N° 082-2024-MPPC-SGIDUR-UF/SJECM, de fecha 23 de agosto de 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora – MPPC, solicita la Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo del Contrato de Consultoría N° 111-2023-MPPC/ALC/UA, de fecha 11 de octubre de 2023, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CRIADORES DE ALPACAS EN COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código de Idea N° 259563, dicho servicio fue adjudicado al CONSULTOR Ing. Oswaldo Emigdio Cámara Chochoca, identificado con DNI N° 25133644, por un plazo de 45 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 508-2024/SGIDUR-MPPC/OFHV, de fecha 27 de agosto de 2024, remitido por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MPPC, solicita la Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo del Contrato de Consultoría N° 111-2023-MPPC/ALC/UA, de fecha 11 de octubre de 2023, por la causal de fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, de ello el consultor tiene conocimiento, ya que las condiciones establecidas en el contrato no permiten evaluar ni aprobar el proyecto en cuestión por la unidad formuladora de la MPPC;



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCAS – AYACUCHO

Que, mediante el Memorandum N° 031-2024-AYAC/MPP-C/ALC/GM, de fecha 03 de setiembre de 2024, remitido por la Gerencia Municipal -MPPC, Solicita la emisión de opinión legal a la dependencia de Asesoría Jurídica - MPPC, respecto a la procedencia o no sobre la Resolución del Contrato de Consultoría N° 111-2023-MPPC/ALC/UA, de fecha 11 de octubre de 2023, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CRIADORES DE ALPACAS EN COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LA PROVINCIA DE PARINACOCAS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código de Idea N° 259563; por la causal de fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato;

Que, a través del Informe Legal N° 0171-2024-MPPC-OAJ/RAGM, de fecha 06 de setiembre de 2024, la dependencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión en donde concluye que si es Procedente la Resolución del Contrato de Consultoría N° 109-2023-MPPC/ALC/UA, de fecha 11 de octubre de 2023, por la causal de fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato; de la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CRIADORES DE ALPACAS EN COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LA PROVINCIA DE PARINACOCAS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código de Idea N° 259563; dicho servicio fue adjudicado al CONSULTOR Ing. Oswaldo Emigdio Cámara Chochoca, identificado con DNI N° 25133644, por un plazo de 45 días calendarios;

Que, mediante el Proveído de fecha 09 de setiembre de 2024, remitida por la Gerencia Municipal - MPCC, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de proyectar el acto resolutivo de alcaldía;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER, el Contrato de Consultoría N° 111-2023-MPPC/ALC/UA, de fecha 11 de octubre de 2023, por la causal de fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LOS CRIADORES DE ALPACAS EN COMUNIDADES ALTOANDINAS DE LA PROVINCIA DE PARINACOCAS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código de Idea N° 259563; y por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento y a los demás Unidades Orgánicas competentes, dar el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Imagen Institucional o quien haga sus veces, publicar la presente resolución en el Portal Institucional y en los medios necesarios de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCAS - CORACORA

Yony Odoor Reyes Anampa
DNI N° 28981196
ALCALDE